

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	ALCALDIA MUNICIPAL COROZAL
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARIO DE DESPACHO
MODALIDAD DEL PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA, SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
OBJETO:	“ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE”.

La Alcaldía Municipal de Corozal del Departamento de Sucre, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, ha preparado los presentes estudios y documentos previos que estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Para el efecto, se tomará como base lo señalado en el artículo 25 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto N° 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. Los elementos del estudio son los siguientes: DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, AIRES ACONDICIONADOS E INSUMOS DE OFICINA PARA LAS ACTIVIDADES DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Alcaldía Municipal de Corozal, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto N° 1082 de 2015, procede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica editada por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar. En este caso por tratarse de la celebración de un contrato producto de un proceso de una selección abreviada, subasta inversa, tipología suministro, será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector en el municipio de Corozal, municipio al que se limitará por cuanto se convocará a las mipymes de conformidad con la ley.

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

La educación constituye un derecho fundamental y uno de los principales motores del Desarrollo Humano Integral, en tanto permite el desarrollo de capacidades y habilidades que contribuyen a superar la exclusión, la inequidad y la desigualdad, y a mejorar la calidad de vida y la productividad individual y colectiva. Asimismo, la educación representa el medio por excelencia para el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología y a los bienes y valores de la cultura, y es, de manera prioritaria, el escenario para la formación de ciudadanos y ciudadanas respetuosos de la vida como valor supremo, de los demás y del entorno.

En virtud de lo anterior, el Estado colombiano tiene el deber constitucional de garantizar a toda la población el acceso y la permanencia en el sistema educativo, de conformidad con la disponibilidad de recursos y en cumplimiento de los derechos económicos y sociales consagrados en la Constitución Política. En este sentido, los artículos 44 y 67 de la Carta Magna establecen que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes y un servicio público inherente a la finalidad social del Estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Estos mandatos se articulan, además, con lo dispuesto en el artículo 311 y el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, así como con el Decreto 0048 del 17 de enero de 2013, que reitera dichas obligaciones en el marco de las competencias territoriales.

No obstante los avances registrados en la prestación de los servicios educativos básicos, en el municipio de Corozal persisten condiciones que limitan las oportunidades de acceso y permanencia escolar en algunos sectores de la población, impidiendo que el derecho a la educación se materialice de manera plena, equitativa y con justicia social. Una de las manifestaciones más visibles de esta problemática es la deserción escolar, la cual obedece, entre otros factores, a las deficientes condiciones físicas y de dotación al interior de las instituciones educativas oficiales del municipio.

En particular, se evidencia un déficit significativo de mobiliario escolar adecuado —mesas, sillas, escritorios y demás elementos de dotación— en las sedes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Corozal. Esta situación genera entornos de aprendizaje inadecuados que afectan directamente la concentración, el rendimiento académico y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, constituyéndose en una barrera estructural para garantizar una educación de calidad en condiciones de dignidad.

En respuesta a esta problemática, la Administración Municipal de Corozal, en el marco de sus competencias y compromisos con la garantía del derecho a la educación, formula el presente proyecto denominado **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE**, con el propósito de dotar a los establecimientos educativos de los elementos necesarios para generar ambientes de aprendizaje dignos, funcionales e incluyentes, que favorezcan la permanencia escolar y el mejoramiento de la calidad educativa en el territorio municipal.

Corozal es un municipio que presenta problemas en materia de educación, ya que es uno de los sectores más afectados en términos de calidad y cobertura. Esta problemática se debe a que las instituciones educativas no responden a la realidad del contexto ni a las necesidades de los

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

habitantes, teniendo como una de las causas la falta de mobiliario escolar, el cual es insuficiente e inadecuado para la prestación del servicio educativo.

Tras realizar inspecciones en los establecimientos educativos oficiales del municipio, se ha evidenciado una clara insuficiencia de sillas para acomodar adecuadamente a los estudiantes. Además, se ha constatado que el mobiliario existente se encuentra en mal estado y como resultado, algunos estudiantes se ven obligados a recibir sus clases en sillas plásticas que carecen de brazo tipo pupitre, lo que les impide tomar notas en sus cuadernos y participar de manera apropiada en las clases. Así mismo, el cuerpo de profesores tampoco cuenta con escritorios y sillas suficientes o en buen estado, para impartir debidamente las cátedras que les corresponden.

Estas situaciones comprometen el bienestar y comodidad de los estudiantes, lo que ha generado un impacto negativo en el entorno de aprendizaje, puesto que se han visto afectados en su concentración, participación y rendimiento académico. De igual forma, ha afectado la percepción de la calidad educativa por parte de la comunidad estudiantil, docente y administrativa, y ha contribuido al deterioro del ambiente escolar aumentando con ello el riesgo de deserción escolar, tema al que le debemos prestar especial atención puesto que la tasa de deserción escolar intra-anual ha venido en aumento.

Para superar esta problemática, es imperativo reconocer la importancia de adquirir nuevo mobiliario escolar para garantizar el derecho de nuestros niños, niñas y jóvenes a recibir una educación de calidad, crear un entorno educativo favorable que fomente el desarrollo integral de los estudiantes y contribuya al logro de los objetivos educativos establecidos, la practica pedagógica, mejore el proceso enseñanza-aprendizaje que redunde en resultados académicos conspicuos de nuestros estudiantes frente a la población nacional y garantice la permanencia de estos en el sistema educativo.

1. PROBLEMA CENTRAL: Insuficiente dotación de mobiliario escolar en las instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Corozal.

2. MAGNITUD DEL PROBLEMA:

- ✓ Número de Instituciones y centros educativos con mobiliario escolar en mal estados e insuficiente: 12 sedes y centros.
- ✓ Número de estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio que requieren mobiliarios escolares: 661 estudiantes.

1. DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.
Dotar de suficiente mobiliario escolar a las instituciones y centros	Gestionar recursos para el desarrollo de proyectos de dotación mobiliaria escolar en el municipio
	Mejorar las condiciones de los Niños, niñas y adolescentes para el desarrollo de sus jornadas de formación académica.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

educativos oficiales del municipio de Corozal

Brindar herramientas para mejorar la calidad educativa de los estudiantes del municipio

Dotar de sillas y pupitres escolares óptimos y funcionales para evitar la presencia de enfermedades en los alumnos.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 y en e Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027, así:

2.3 PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024/2027 “JUNTOS CONSTRUIMOS OPORTUNIDADES”	
Línea estratégica:	Eje programático 1- Corozal con oportunidades para todas y todos.
Programa(s) Plan de Desarrollo:	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación (2201), Objetivo: Garantizar la calidad y permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas rurales y urbanas, mediante la intervención y ejecución de programas y proyectos que fortalezcan los procesos establecidos para el goce del derecho a la educación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

2.1. OBJETO: “ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE”.

2.2. IDENTIFICACION DEL OBJETO CONTRACTUAL DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE COROZAL				
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	CÓDIGO PRODUCTO UNSPSC

		REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2				
Código: F-GG-A-04		Versión: 01		Fecha: noviembre 28 de 2011		
1.1	ÍTEM 1. SUMINISTRO DE PUESTO ESCOLAR UNIPERSONAL (SILLA CON BRAZO INTEGRADO) Silla escolar con brazo integrado, de diseño ergonómico para uso académico prolongado. La estructura está fabricada en tubo de acero redondo con acabado en pintura electrostática horneada, que garantiza resistencia a la corrosión y durabilidad ante el uso intensivo. Cuenta con tapones antideslizantes en los extremos inferiores de las patas, que protegen los pisos y brindan estabilidad al usuario. El asiento y el espaldar están elaborados en polipropileno de alta densidad, inyectado a molde, con capacidad de carga de hasta 120 kg. El elemento cumple con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) vigentes aplicables al mobiliario escolar.			UNIDAD	661	56121500 Mobiliario general de aula -
1.2	Ventilador de techo tipo industrial, con tres (3) aspas metálicas de alta resistencia y motor unidireccional de alto rendimiento que opera a una velocidad de 259 RPM. Cuenta con cinco (5) velocidades ajustables que permiten regular el flujo de aire según las condiciones del espacio. Su potencia nominal es de 60 W, lo que garantiza eficiencia energética en su operación continua. El acabado es en color cromado, compatible con ambientes de uso educativo. Este elemento está orientado a mejorar las condiciones de ventilación y confort térmico al interior de las aulas, contribuyendo a un ambiente propicio para el aprendizaje			UNIDAD	50	40101500 - Ventilación

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO:

El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones que a continuación de detallan:

ITEM 1. SUMINISTRO DE PUESTO ESCOLAR UNIPERSONAL (SILLA CON BRAZO INTEGRADO)

Silla escolar con brazo integrado, de diseño ergonómico para uso académico prolongado. La estructura está fabricada en tubo de acero redondo con acabado en pintura electrostática horneada, que garantiza resistencia a la corrosión y durabilidad ante el uso intensivo. Cuenta con tapones antideslizantes en los extremos inferiores de las patas, que protegen los pisos y brindan estabilidad al usuario. El asiento y el espaldar están elaborados

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

en polipropileno de alta densidad, inyectado a molde, con capacidad de carga de hasta 120 kg. El elemento cumple con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) vigentes aplicables al mobiliario escolar.

ITEM 2. SUMINISTRO DE VENTILADOR DE TECHO INDUSTRIAL

Ventilador de techo tipo industrial, con tres (3) aspas metálicas de alta resistencia y motor unidireccional de alto rendimiento que opera a una velocidad de 259 RPM. Cuenta con cinco (5) velocidades ajustables que permiten regular el flujo de aire según las condiciones del espacio. Su potencia nominal es de 60 W, lo que garantiza eficiencia energética en su operación continua. El acabado es en color cromado, compatible con ambientes de uso educativo. Este elemento está orientado a mejorar las condiciones de ventilación y confort térmico al interior de las aulas, contribuyendo a un ambiente propicio para el aprendizaje

ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE COROZAL				
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	CÓDIGO PRODUCTO UNSPSC
1.1	ÍTEM 1. SUMINISTRO DE PUESTO ESCOLAR UNIPERSONAL (SILLA CON BRAZO INTEGRADO) Silla escolar con brazo integrado, de diseño ergonómico para uso académico prolongado. La estructura está fabricada en tubo de acero redondo con acabado en pintura electrostática horneada, que garantiza resistencia a la corrosión y durabilidad ante el uso intensivo. Cuenta con tapones antideslizantes en los extremos inferiores de las patas, que protegen los pisos y brindan estabilidad al usuario. El asiento y el espaldar están elaborados en polipropileno de alta densidad, inyectado a molde, con capacidad de carga de hasta 120 kg. El elemento cumple con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) vigentes aplicables al mobiliario escolar.	UNIDAD	661	56121500 Mobiliario general de aula -
1.2	Ventilador de techo tipo industrial, con tres (3) aspas metálicas de alta resistencia y motor unidireccional de alto rendimiento que opera a una velocidad de 259 RPM. Cuenta con cinco (5) velocidades ajustables que permiten regular el flujo de aire según las condiciones del espacio. Su potencia nominal es de 60 W, lo que garantiza eficiencia energética en su	UNIDAD	50	40101500 - Ventilación

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	
	operación continua. El acabado es en color cromado, compatible con ambientes de uso educativo. Este elemento está orientado a mejorar las condiciones de ventilación y confort térmico al interior de las aulas, contribuyendo a un ambiente propicio para el aprendizaje		

ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

- El empaque y el transporte debe ser responsabilidad total del productor, comercializador o contratista.
- Si el mueble o el elemento se transporta desarmado se debe asegurar que todos sus componentes se encuentren contenidos en el empaque, una vez llegue a su destino el productor, comercializador o contratista debe ensamblarlo y garantizar la unidad del conjunto.
- El mobiliario o los elementos que se puedan transportar apilados deben tener un sistema de espaciado entre ellos que no permita que se rayen o deterioren en el transporte. - Las superficies plásticas de sillas y mesas deben tener un recubrimiento de empaque de tipo cartón u otro método que lo supere para asegurar su acabado en el transporte y sobre este se debe colocar papel film de plástico stretch.
- Las patas y secciones de tubería deben recubrirse con tubular de polietileno baja densidad en cada una de ellas, ejemplo: cada una de las patas de una silla debe estar recubierta con tubular. - Las superficies deben estar recubiertas con un mono material tipo cartón corrugado y sobre este se debe colocar papel film de plástico stretch.
- Las superficies en sus esquinas deben estar provistas con un recubrimiento doble tipo esquinero de cartón u otro método que lo supere en cada una de sus esquinas expuestas sobre este se debe colocar papel film de plástico stretch.
- Mobiliario entregado en mal estado será devuelto por la entidad al proveedor, este cubrirá todos los costos de transporte y embalaje.

ENTREGA DE MANUAL DE MANTENIMIENTO Y GARANTÍA DE LOS MOBILIARIOS

Es necesario entregar un documento para las dotaciones que tenga la información para el mantenimiento y garantía de los ítems debe ser emitido por el productor o comercializador de las dotaciones, se recomienda incluir recomendaciones y precauciones con el fin de garantizar una mayor duración.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de compraventa

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659
Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

2.5. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial establecido para este proceso es de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$174.997.000)**, incluido IVA y demás impuestos y estampillas deducibles para los contratos de compraventa. El presupuesto oficial del presente proceso de convocatoria pública se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **26000284 de fecha 11 de junio de 2026**, expedido por la Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto Municipal.

El presupuesto oficial es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL 2026					
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE					
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	V. UNIDAD	VALOR TOTAL
1.1	ITEM 1.SUMINISTRO DE PUESTOS DE TRABAJO: sillas escolar con brazo con estructura en acero redondo con pinturas electroestática horneada y tapones antideslizantes, diseño ergonómico para uso prolongado con brazo integrado. asiento y espaldar en polipropileno inyectado capacidad 120 kg, que cumpla con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) vigentes aplicables al mobiliario escolar.	unidad	661	\$ 227.000	\$ 150.047.000
1.2	ITEM 2. VENTILADOR DE TECHO: ventilador industrial con 3 aspas de metal y un potente motor unidireccional que opera a 259 RPM, con 5 velocidades ajustables y tiene una potencia de 60 W, de color cromado	Unidad	50	\$ 499.000	\$ 24.950.000
SUBTOTAL SIN IVA					\$ 147.056.303
IVA 19%					\$ 27.940.697
VALOR TOTAL					\$ 174.997.000

2.6. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución estimado es de **hasta UN (1) MES**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, y contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la póliza única de garantías.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN. El Municipio de Corozal - Sucre.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

2.8. FORMA DE PAGO: El municipio de Corozal, pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: El valor del presente contrato será pagado en **UN SOLO CONTADO DEL 100%**, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá allegarse la cuenta de cobro o factura, certificado de entrada al almacén municipal de los bienes, informe final de ejecución donde se verifique el cumplimiento de las obligaciones y que los bienes cumplen con las normas técnicas respectivas y las especificaciones requeridas por la entidad, informe y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, acta de liquidación del contrato y la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el futuro contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar, además la presentación de la garantía otorgada debidamente actualizada u aprobada por la oficina de asesora jurídica, cuando a ello haya a lugar.

El Municipio de Corozal no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. EL MUNICIPIO no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto de este.

Para efectos de realizarse los pagos, el contratista debe acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes a seguridad social y ARL, copia del RUT actualizado y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. b. Para el pago final deberá presentar Informe de gestión.

Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas y/o cuentas de cobro deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el pago.

2.9. SUPERVISIÓN INTERVENTORÍA Y CONTROL: Lo ejercerá la Secretaria Administrativa de Gobierno e Inclusión Social.

2.10. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Con base al artículo 8 y siguientes del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto N° 1082 de 2015 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, se identifican y justifican para la convocatoria que sustentan los presentes estudios los siguientes:

FACTORES DE VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA
CONDICIONES DE EXPERIENCIA
CAPACIDAD FINANCIERA
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para el efecto, se tendrá en cuenta la siguiente información relacionada en la propuesta presentada por los proponentes:

2.10.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659
Página web: www.corozal-sucra.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

Los proponentes acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información:

a) Tratándose de persona jurídica, deberán estar legalmente constituidos y su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a un (01) mes, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta del proceso de convocatoria pública.

Tratándose de cooperativas o asociaciones conformadas por entidades territoriales, cuyo objeto misional le permita cumplir con el objeto de la presente convocatoria, estas deberán presentar autorización expresa de los respectivos Concejos Municipales o Asambleas y de los Alcaldes o Gobernadores de los Entes que la conforman respectivamente, ya que la responsabilidad que se derive con ocasión a la celebración y ejecución del contrato se extiende de igual manera a los entes territoriales asociados.

Deberán acreditar que los Representantes Legales, Gerentes o Administradores de Agencia o Sucursal, no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía Municipal de Corozal, consagradas en la Constitución o la Ley, lo cual acreditarán mediante declaración juramentada. Esta declaración deberá contener adicionalmente que el proponente y las personas vinculadas a él que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil no financiaron la campaña política del Alcalde del municipio con aportes superiores al dos por ciento (2,0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas para tal circunscripción electoral.

Deberán presentar con la propuesta la certificación expedida por el revisor fiscal y en caso que por ley éste no exista, deberá expedirla el representante legal, avalada por un contador público o documento que lo demuestre del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y afiliaciones a salud, pensiones, cesantías y riesgos profesionales, de conformidad con el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales.

Con excepción de las Sociedades Anónimas Abiertas, el proponente que se presente como persona jurídica, su representante legal deberá declarar bajo la gravedad de juramento que las personas naturales socias no han sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, en cumplimiento al literal j) del artículo 8° de la ley 80 de 1993.

La documentación requerida para la persona natural recaerá sobre el representante legal, sin perjuicio de aportar los de la firma y demás documentos exigidos en los numerales anteriores del presente pliego.

b) Si es persona natural, los oferentes deberán anexar con vigencia actual, certificado nacional de registro de infractor policía nacional; certificado de Antecedentes de Manejo Fiscal expedido

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

por la Contraloría General de la República; Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; y declarar bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, en cumplimiento al literal j) del artículo 8° de la ley 80 de 1993; ; de igual forma deberá presentar la declaración jurada de que trata el inciso tercero del literal anterior, así como acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales si a ello hubiere lugar;

c) Los proponentes en cualquiera de sus modalidades deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, o documento que haga las veces en el extranjero, cuyo certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a un (01) mes, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta clasificadas hasta el nivel de la CLASE exigida en alguna de las fichas técnicas.

En el caso de uniones temporales o consorcios todos sus miembros deben estar inscritos en por lo menos una de las Clases requeridas.

Los requisitos señalados para verificar la capacidad jurídica, obedecen a los elementos mínimos legales que exigen las normas jurídicas en nuestro país para concluir que un proponente cuenta con capacidad jurídica para celebrar un contrato en nombre del Estado. Como puede notarse, son coherentes, consistentes, suficientes y objetivos ya que los mismos se encuentran regulados en la ley y el reglamento y proporcionados en cuanto a la esencia y naturaleza del contrato que se pretende celebrar con atención rigurosa del monto del presupuesto oficial.

2.10.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

2.10.2.1. INFORMACIÓN FINANCIERA ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP los siguientes indicadores financieros como mínimo en su categoría:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR RUP
Liquidez: (AC/PC)	$> \text{ó} = 3$
Endeudamiento: (PT/AT)	$\leq 0,40$ (40 %)
Razón de Cobertura de Intereses	$> 1,00$ (o ≥ 0 cuando el proponente no tenga gastos por intereses)

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará de la siguiente manera:

Consortios: La liquidez y el nivel de endeudamiento se determinarán con base al promedio de la suma aritmética de los indicadores individuales de cada integrante y el patrimonio y el capital de trabajo por el resultado de la suma aritmética.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

Uniones Temporales: Todos los indicadores se determinaran por la suma aritmética en función del porcentaje de participación de los indicadores individuales de cada integrante.

2.10.2.3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA FINANCIERA:

NO APLICA EN EL PRESENTE PROCESO.

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos señalados para verificar la capacidad financiera de los proponentes, se extrae de la información contenida en el Registro Único Proponente, RUP, los cuales se exigen atendiendo que el contratista financieramente tenga solidez para afrontar contingencias posibles en la ejecución del contrato y de manera proporcionada con base al presupuesto oficial estimado para el contrato según su esencia y naturaleza.

Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera.

2.10.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

2.10.3.1. EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP la siguiente experiencia general:

MODALIDAD PROPONENTE	VALOR EJECUTADO EN S.M.L.M.V 1. P.O	CODIGOS UNSPSC
Persona Natural	= ó > a 99,95 SMMLV	56121500, 40101500
Persona Jurídica	= ó > a 99,95 SMMLV	56121500, 40101500

Tratándose de consorcios la experiencia general se calculará tomando como base el promedio de la suma aritmética que aporten sus integrantes y en el caso de uniones temporales lo harán en función a sus porcentajes de participación.

2.10.3.2. INFORMACION COMPLEMENTARIA-EXPERIENCIA ESPECIFICA SOLICITADA: Para la determinación de la experiencia específica que debe el proponente acreditar mediante información complementaria se tendrá en cuenta que el S.M.LV, el cual será el que corresponde al año en que se suscribió el contrato. Para el efecto tendrá en cuenta la siguiente tabla:

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL (\$MMLV)
Enero 1 de 2008 a diciembre 31 de 2008	\$461.500
Enero 1 de 2009 a diciembre 31 de 2009	\$496.900
Enero 1 de 2010 a diciembre 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	\$689.454
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	\$1.750.905

Se considera experiencia específica en área, contratos de similares características a las actividades a realizar en el objeto del contrato, tal como haber suscrito contratos de compraventa o suministro igual o similar al objeto contractual, con las siguientes condiciones:

2.10.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.

El proponente debe presentar Contratos de compraventa cuyo objeto sea específico terminados, suscritos con entidades Estatales o particulares comprobables, cuyos valores sumados sean igual o mayor a 99,95 SMMLV, en un máximo de dos (2) contratos, los cuales deben haberse iniciado dentro del periodo señalado anteriormente desde el año 2020 a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Los contratos deberán estar relacionados en el Registro Único de Proponentes con el clasificador de bienes y servicios con los **CODIGOS UNSPSC 56121500 y 40101500**

Para ello deberá diligenciar el ANEXO 4 de los presentes pliegos y relacionar los contratos o constancias en el mismo orden. El no diligenciamiento del ANEXO 4, será causal para incluir al proponente en la lista de no habilitados que se publicará en el SECOP. El S.M.LV. El contrato o

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

certificación que expida la entidad deberá contener el objeto, valor y plazo, la cual será tenida en cuenta para efectos de verificar el factor de experiencia específica.

En caso que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios o uniones temporales, ésta se tomará en un 100% tratándose de consorcios y del porcentaje de participación acreditado en el documento de la unión.

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos señalados para verificar la capacidad de experiencia de los proponentes, se justifican porque son proporcionados en atención al objeto del contrato al exigir que los proponentes tengan experiencia relacionada con el objeto y a su vez esta sea proporcionada al presupuesto oficial y las características técnicas del objeto de la adquisición.

2.10.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

2.10.4.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP la siguiente capacidad organizacional:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADORES RUP
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a $\geq 0,2$
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a $\geq 0,2$

En caso de **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES** En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos, se calcularán de la siguiente forma: cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos señalados para verificar la capacidad de organización de los proponentes, como puede notarse en las exigencias, van acordes con el tipo de contrato que se pretende celebrar, donde la obligación que surge por parte del contratista es la de dar, lo cual implica la entrega de la cosa dada en venta. Estos elementos se justifican por su proporcionalidad en atención a la esencia y naturaleza del contrato de compraventa y al monto en términos monetarios del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, considerando que los bienes y servicios a adquirir corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en cumplimiento a lo estipulado en el literal a) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son requeridos en forma

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

general por las diferentes entidades estatales para su normal funcionamiento y se ofrecen de manera masiva.

En este sentido, el inciso 2 de Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: "Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..." y el literal a) establece una de las causales para la utilización de selección abreviada, así: "... La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definido. (...) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

Así las cosas y conforme a la justificación presentada en este documento, se opta por determinar la modalidad de contratación por selección abreviada por subasta inversa.

Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 310 de marzo de 2021, se presenta el análisis comparativo que señala las ventajas de utilizar la subasta inversa frente a la bolsa mercantil para la adquisición de la dotación de vestuario y calzado para los funcionarios de la administración municipal, que se encuentren dentro de las estipulaciones de la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989.

ASPECTOS	ASPECTOS SUBASTA INVERSA	BOLSA MERCANTIL	VENTAJAS
Responsabilidad	Los funcionarios y las agremiaciones sindicales participan en el proceso de selección y escogencia de materiales	Las sociedades comisionistas son las responsables	Al ser los funcionarios los responsables de elegir materiales y diseños se garantiza la calidad de los mismos.
Cumplimiento	La entidad exige pólizas, que en caso de incumplimiento se hacen efectivas.	El sistema de compensación cuenta con garantías que se usan para garantizar el incumplimiento	La entidad una vez verificado y validado la cantidad, calidad y condiciones técnicas exigidas, da entrada y se procede a su pago
	La entidad elabora la ficha técnica de	La bolsa cuenta con un catálogo	La entidad no cuenta con los recursos para

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	
Estandarización de bienes, productos o servicios	negociación para el desarrollo de la subasta, esta cuenta con la verificación de los funcionarios, no cuenta con intermediarios externo para la elaboración de estas	en SIBOL (Sistema de Inscripción de la Bolsa) y no permite a los funcionarios la intervención en el diseño y selección de los materiales de las prendas de vestir y el calzado	realizar otro contrato para elección del comisionista.
Responsabilidad técnica	La alcaldía de Corozal, verifica la calidad de los bienes y servicios a través del supervisor del proceso.	La bolsa en caso de presentarse controversias, verifica calidad y elabora informe.	La entidad al ejercer directamente la responsabilidad técnica, demora menor tiempo en la solución de las controversias
Formación objetiva de precios/ factores de calidad	Los precios están previamente establecidos de acuerdo con las cotizaciones del mercado	Formación de precios es resultado de una puja dinámica que puede disminuir la calidad de los bienes y servicios a contratar	Establecer el precio garantiza la calidad de los bienes a suministrar a la entidad.

En todo caso la convocatoria pública se adelantará observando los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la Función Administrativa.

En consideración de lo anterior, la escogencia del contratista será por la modalidad de subasta inversa presencial.

3.1. LIMITACION A MIPYMES TERRITORIALES

En atención a que el presupuesto del presente proceso no supera los \$125.000,00 (US) dólares americanos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro del Decreto 1082 de 2015, los cuales establece que las Entidades Estatales, independiente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas con domicilio en el municipio de Corozal Sucre, Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

Expuesto lo anterior se procede a limitar la presente convocatoria a Mipyme colombianas con domicilio en el municipio de Corozal - Sucre

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntado copia del registro mercantil.
 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificados empresariales establecidos de conformidad con la Ley 590 de 200 y el Decreto 1074 de 2015, o a las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Por tratarse de un proceso de adquisición de bienes con características uniformes y de común utilización, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

*Para efecto de la subasta se deberá llevar en bloque sobre el monto total del valor.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección abreviada, causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por entidades estatales, de conformidad con el artículo 5º, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

6. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y el documento Conpes 3714 de 2011, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación. Para ello, debe entenderse lo siguiente:

La imprevisión se presenta cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del contrato alteran la ecuación financiera del contrato en forma anormal y grave, sin imposibilitar su ejecución; por el contrario, y en relación con la imprevisibilidad del hecho, cabe precisar que si el hecho era razonablemente previsible, no procede la aplicación de la teoría toda vez que estaríamos en presencia de un hecho imputable a la impericia, negligencia o falta de diligencia de las partes contratantes, que por lo mismo hace improcedente su invocación para pedir compensación alguna, toda vez que a nadie le es dable alegar su propia culpa en beneficio propio.

Contrario a la teoría de la imprevisión, cuando los hechos posteriores a la ejecución del contrato son razonablemente previsibles y la carga de la asunción de responsabilidad se puede asumir por las partes, no hay derecho a reclamos posteriores por rompimiento del equilibrio económico del contrato.

En ese sentido, ante la complejidad que abarca el tema, la doctrina ha establecido que los riesgos previsibles se pueden tipificar de manera general de la siguiente manera:

POLITICOS	REGULATORIOS	FINANCIEROS	INTRINSECOS AL PROYECTO
Conflicto interno	Tarifario	De la financiación	Comercial
Inestabilidad social	Tributario	De liquidez	Construcción
Expropiación	Administrativo	Inflación	Operación
	"De control"		Ambiental
			Gestión predial

Con base a lo anterior y teniendo en cuenta el alcance del objeto del contrato, los riesgos aproximados de la ejecución del contrato se pueden estimar, tipificar y asignar de la siguiente manera:

a) POLITICOS. En este campo cualquier alteración al orden público que afecte la ejecución del contrato, se le asigna a la Alcaldía Municipal.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

b) REGULATORIOS. En el evento que en desarrollo de la ejecución del contrato se presenten modificaciones al estatuto de rentas, en aquellos impuestos, tasas y contribuciones, que a la fecha de suscripción del contrato se encuentren vigentes, en uso de las competencias atribuidas a las autoridades administrativas y corporaciones de elección popular en el artículo 338 de la Constitución Política, el desequilibrio que se genere en el contrato deberá asumirlo la Alcaldía Municipal, siempre que estas normas se generen a iniciativa de la Alcaldía Municipal; de lo contrario el desequilibrio que se genere lo asumirá el contratista.

c) FINANCIEROS. Estos, para el ejercicio, deben dividirse en endógenos y exógenos; los primeros generados al interior de la Alcaldía Municipal y los segundos generados por políticas de carácter macroeconómico.

ENDÓGENOS: En caso de que la programación de pagos se vea afectada por falta de liquidez, inducida por medidas cautelares en las que el municipio es afectado y obró con negligencia, el riesgo del desequilibrio del contrato que se genere lo asumirá el municipio; en caso contrarios estos serán sumidas por el contratista.

Quando la programación de pagos se vea afectada por razones de ineficacia en la política de recaudo de las rentas, esta carga será atribuible al municipio.

Quando la liquidez se vea afectada por problemas generados por el sistema financiero, no atribuibles al municipio, el riesgo lo asumirá el contratista.

EXÓGENOS. Cuando se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo lo asumirá el contratista:

- Efecto inflacionario.
- Giro de cofinanciación extemporáneo.
- Suspensión del giro de recursos por parte de la Nación, como medida de control.
- Fuerza mayor o caso fortuito.

INTRINSECOS AL PROYECTO. Por tratarse de un contrato cuyo objeto obedece al campo comercial, siempre que se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo lo asumirá el contratista.

TIPIFICACIÓN		ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN	
Clase	Concepto		Probabilidad	Impacto
Riesgos Sociales	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del	Contratista	Baja	Medio – Alto

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

	contrato.			
Riesgos Financieros	Endógenos: (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del	Entidad	Alto	

	contrato			
	Exógenos: el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros. Efecto inflacionario. Suspensión del giro de recursos por parte de la Nación, como medida de control. Fuerza mayor o caso fortuito.	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
Riesgos Regulatorios	Efecto negativo del ingreso por incremento de las contribuciones fiscales de los contratos de prestación de servicios	Contratista	Baja	Medio – Alto

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

	implementadas por reforma tributaria Nacional.			
Intrínsecos al contrato en si	Aumento de los gastos asociados al contrato por fenómenos asociados a la oferta y la demanda de la economía Nacional Declaratoria de quiebra o situación interna de calamidad del contratista que afecte el cumplimiento de sus obligaciones. Desequilibrio del ingreso por el no recibo del pago de los honorarios a causa de embargos o cualquier medida cautelar que afecte el contrato no provocada por la empresa.	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Incumplimiento del objeto contractual.	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
	Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	Entidad	Alto	Medio

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

7. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS

Como quiera que se trata de un contrato de compraventa, el cual, en defecto de normas reguladoras en la ley, se aplican normas del derecho privado en especial las normas comerciales, las cuales regulan una serie de disposiciones en cuanto a garantías del compraventa. Para garantizar las obligaciones del contrato que se derive del proceso, el contratista constituirá a sus costas una garantía de cumplimiento en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 111 y siguientes del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto N° 1082 de 2015, debiéndola la Alcaldía Municipal aprobar si cumple con los requisitos de la ley. La garantía amparará los siguientes riesgos: **a)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO**, por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más. **b)- PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES**, por el 10% del valor del Contrato, por la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

La garantía estará constituida por una póliza anexa, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o por garantías bancarias.

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la firma de este contrato.

8. INDICACIÓN DE COBERTURA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Si bien el municipio como entidad territorial perteneciente a la rama ejecutiva del poder público colombiano, se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano, por el monto del proceso y su objeto se encuentra cobijado. El análisis es el siguiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Canadá	NO	NO	SI	NO
Chile	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos	NO	NO	SI	NO
El Salvador	NO	NO	SI	NO
Guatemala	SI	SI	SI	SI

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659 Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

Honduras	NO	NO	SI	NO
Liechtenstein	SI	NO	SI	NO
Suiza	SI	NO	SI	NO
México	NO	NO	SI	NO
Unión Europea	SI	NO	SI	NO
Decisión 439 CAN	SI	SI	SI	SI

Para constancia se firma en Corozal, en el mes de julio de 2026.

VIRGINIA ARRIETA PALENCIA
Secretaria de Educación Municipal

PROYECTÓ. - JOSÉ D. VERGARA – ASESOR JURIDICO EXTERNO



Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659 Página web: www.corozal-sucre.gov.co